# "EL ESTADO DE COLIMA"

"PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO"

**FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA**

**PERMISO NO: 0 0 7 0 9 2 1 CARACTERÍSTICAS: 114182816**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR Y RESPONSABLE: **LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**"LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA"**

| Tomo XCII | Colima, Col., Sábado 23 de Junio del año 2007 | Número 28 | 32 págs. 500 ejemplares |
|---|---|---|---|


## SUMARIO


**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**
**PODER EJECUTIVO** — Pág.

**PATENTE** DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A FAVOR DE LA LICENCIADA ELBA LETICIA BARRAGÁN CÁRDENAS ..... 694

**ACUERDO** Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO "OLAS ALTAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. ..... 694

**ACUERDO** Y SÍNTESIS DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZUL MARINO", LOCALIZADO AL NORESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COL. ..... 698

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN** PÚBLICA NACIONAL No. 06002-003-07 PARA LA ADQUISICIÓN DE CARNES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL ..... 713

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**

**CONVOCATORIA: 005** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 36066001-014-07, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO" ..... 714

**DECRETO** QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ..... 715

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COL.**

**CONVOCATORIA** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-002-2007 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 17 UNIDADES VEHICULARES CHEVY C2, MODELO 2007" ..... 717

**CONVOCATORIA** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-003-2007 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 13,000 DESPENSAS DEL PROGRAMA CUMPLIENDO EN TU MESA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA".

**AVISOS** GENERALES ..... 720

ANEXO

**SUPLEMENTO No. 1** ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

## DECRETO

### QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.

**JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima,** en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 12 y 1 transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el 16 de Febrero de 1995, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Gobierno del Estado, el cual delega al Estado entre otras atribuciones, el control sanitario de la disposición de sangre humana, bienes y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y control sanitario de la publicidad.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de Octubre de 1996, fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, el Decreto No. 227 que crea los "Servicios de Salud del Estado de Colima", con el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el cual este organismo asume entre otras funciones, la organización y operación de los servicios de salud.

**TERCERO.-** Que el 14 de Julio de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, mismo que otorga a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario las atribuciones en materia de control sanitario.

**CUARTO.-** Que el día 3 de julio de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que crea la "Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios" identificada como "COFEPRIS", como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con el objeto de concentrar en su totalidad las funciones de control sanitario, que hasta entonces recaían en diversas unidades administrativas, que otorga homogeneidad y unidad a las políticas de la materia, ya que cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional que le permite tomar decisiones con mayor rapidez, eficiencia y flexibilidad.

**QUINTO.-** Que tomando en cuenta que el día 4 de Febrero del 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Colima, el cual establece los nuevos términos y condiciones en que el Estado debe ejercer tales facultades, por lo tanto, la creación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en sustitución de la Subsecretaría de Regulación Sanitaria, constituye un hecho de alta relevancia en la administración sanitaria, ya que con ello se rompe el viejo paradigma de la función regulatoria, para dar lugar a una nueva visión congruente con la realidad nacional e internacional actual, que es la Protección contra Riesgos Sanitarios, como estrategia del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Salud 2001-2006, visión de la cual surge con el concurso de los Estados de la República, el Sistema Federal Sanitario.

**SEXTO.-** Que por su parte los Servicios de Salud del Estado de Colima, con una visión de vanguardia en aspectos sanitarios, similar a la Comisión Federal para la Regulación contra Riesgos Sanitarios a través de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, ha trabajado en la reestructuración de dicha Dirección para funcionar en congruencia con el nuevo marco administrativo y legislativo de la materia.

**SÉPTIMO.-** Que habiendo analizado lo expuesto en considerandos anteriores, el día 16 de Marzo del año 2006, en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno y la Presidencia Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado, aprobó la modificación a la estructura orgánica de los Servicios de Salud, en la cual la "Dirección de Regulación y Fomento Sanitario" cambia su denominación por "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", identificada con las siglas "COESPRIS", a efecto de que sea acorde a la nueva estructura orgánica, lo que hace necesario reformar los artículos 3° fracción V, 25 primer párrafo y 42; derogar el tercer párrafo y adicionar uno último al artículo 5°; así como, la adición de un artículo que sería el 25 Bis, al Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado, a efecto de crear la "Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", la cual en cuanto a su funcionamiento quedaría integrada por: un Comisionado Estatal, un Subcomisionado de Evidencias y Análisis de Riesgo, con una Gerencia de Evidencia de Riesgos y otra de Análisis de Riesgos, así como un Subcomisionado de Comunicación de Riesgo, Trámites y Autorizaciones, con una Gerencia de Comunicación de Riesgos y otra de Trámites y Autorizaciones, atendiendo a una estrategia de organización por procesos, que responden de mejor manera a los compromisos adquiridos con el Sistema Federal Sanitario, en la inteligencia que la Comisión Estatal queda comprendida dentro del rubro de "Órganos Desconcentrados por Función", ya que contará con autonomía técnica que le permite garantizar procesos eficientes de gestión.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

## DECRETO

**QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos, 3° fracción V, 25 primer párrafo y 42; se deroga el tercer párrafo del artículo 5°; y se adicionan, un último párrafo al artículo 5° y el artículo 25 Bis, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3°.-** .....

I a la IV iguales;

V.- Promover el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de proteger a la población contra riesgos sanitarios, aplicando dentro de su ámbito de competencia los procesos de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad general, concurrentes y local, orientando sus acciones a la protección y promoción de la salud pública, así como a la prevención de riesgos sanitarios;

VI a la XV iguales.

**ARTÍCULO 5°.-** .....
- .....
- Derogado
- .....
- .....
- .....

**Órganos Desconcentrados por Territorio:**
- .....
- .....
- .....

**Órganos Desconcentrados por Función:**
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

**- Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.**

**ARTÍCULO 25.-** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XX iguales.

**ARTÍCULO 25 BIS.-** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios quedará integrada por:

I. Un Comisionado Estatal;
II. Un Subcomisionado de Evidencia y Análisis de Riesgo y dos Gerencias:
   a) Un Gerente de Evidencia de Riesgos; y
   b) Un Gerente de Análisis de Riesgos.
III. Un Subcomisionado de Comunicación de Riesgo, Trámites y Autorizaciones con dos Gerencias:
   a) Un Gerente de Comunicación de Riesgos; y
   b) Un Gerente de Trámites y Autorizaciones.

**ARTÍCULO 42.-** Durante las ausencias temporales del Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo, quedarán a cargo de los Titulares de las Direcciones en este orden de aparición: Servicios de Salud, Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Administrativa y de Planeación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Reglamento que regule las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deberá expedirse en un término que no exceda de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Decreto no crea nuevas plazas, ya que con el mismo personal adscrito y laborando en los Servicios de Salud del Estado, se reorganizará la conformación de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Colima, Col., a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Atentamente. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, DR. JOSÉ SALAZAR AVIÑA. Rúbrica.